



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 3 de febrero de 2020

Señor Presidente de CONECTA S.A.

Ing. Carlos Bellomo

E.E. 2019-17-1-0005864

Ent. N°4585 /2020

Oficio N° 601/2020

Transcribo la Resolución N° 242/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de enero de 2020:

"VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018 formulados por la empresa Conecta S.A.;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 18 de Noviembre de 2019 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados financieros de Conecta S.A. comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 2 de octubre de 2019;

4) que no se presentó el Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento con el plazo previsto en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto en el Artículo 177 inciso 1º del mismo Texto Ordenado y el numeral 1.11 de la Ordenanza 89 (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF inciso tercero (Resultando 3);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.6) de la Ordenanza 89 (Resultando 4);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Conecta S.A.;
- 2) Observar lo actuado por Conecta S.A. según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución a Conecta S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.”

CLC


Julio R. Silva
Director de División
Secretaría General

Saludo a Usted atentamente.

